



GUÍA DE SOLICITUD DE "APOYO A LA INCLUSIÓN"

MOVILIDAD
DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE
EDUCACION SUPERIOR
(KA131-HED Y KA171-HED)

CONVOCATORIA 2022

Versión: 15/11/2022







ÍNDICE

1.	Condiciones y requisitos para solicitar "Apoyo a la inclusión"	2
2.	Prefinanciación de participantes con menos oportunidades que se benefician del "Apoyo la inclusión"	
3.	Procedimiento y plazo de solicitud del "Apoyo a la inclusión"	3
4.	Gastos subvencionables en el "Apoyo a la inclusión"	4
5.	Notificaciones y pago del "Apoyo a la inclusión"	6
6.	Justificación del "Apoyo a la inclusión"	7
7.	"Apoyo a la inclusión" para las organizaciones	7
Ane	xo 1. Ayudas para participantes con menos oportunidades en proyectos de movilidad de Educación Superior	
Ane	xo 2. Tarifas de movilidad de personal para acompañantes	9







1. Condiciones y requisitos para solicitar "Apoyo a la inclusión"

El "Apoyo a la inclusión" es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales de estudiantes y personal con menos oportunidades que participan en actividades de movilidad del programa Erasmus+¹. Para solicitar dicho apoyo a los participantes que lo necesiten, los beneficiarios del proyecto de movilidad deberán enviar una solicitud al SEPIE teniendo en cuenta la información que se detalla a continuación.

Para acceder a este apoyo, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento (o su equivalente en el caso de estudiantes extranjeros), o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.²

El importe cubrirá el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con su discapacidad o con su problema físico, mental o de salud, y a condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias de "viajes" (si fuera pertinente) y "apoyo individual", incluida la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades.

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda la duración de la movilidad financiada por el beneficiario con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen los beneficiarios con carácter general para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas de "Apoyo a la inclusión" basado en costes reales a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad. Así mismo, en el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en el país de envío, no se podrán conceder ayudas de "Apoyo a la inclusión" basado en costes reales de fondos Erasmus+ de la UE para esos periodos de actividad virtual.

Además, los beneficiarios tendrán en cuenta los plazos establecidos para remitir el formulario de solicitud al SEPIE.

2. Prefinanciación de participantes con menos oportunidades que se benefician del "Apoyo a la inclusión"

De acuerdo con la cláusula I.14 de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre la Agencia Nacional y los beneficiarios de proyectos KA131-HED y KA171-HED: En el caso de participantes con menos oportunidades, el beneficiario se asegurará de que, cuando sea necesario, se prefinancie el apoyo a la inclusión para facilitar su participación en las actividades.

Por su parte, la Agencia Nacional ha incluido entre los criterios de adjudicación de la convocatoria 2022 los siguientes aspectos:

- Proyectos KA131-HED: el adelanto del presupuesto para participantes con menos oportunidades basándose en los datos de los proyectos de la convocatoria 2018 (punto 8).

¹ Ver el Anexo 1 para conocer otras ayudas financieras para personas con menos oportunidades que participen en actividades de movilidad de proyectos de Educación Superior. El SEPIE publicará próximamente una estrategia de inclusión que contemplará aspectos referidos a la participación de personas con menos oportunidades en el programa Erasmus+.

² En el caso de movilidades entrantes de KA171-HED, se aconseja contactar con la AN a través del correo inclusion@sepie.es para verificar la pertinencia del perfil y la documentación justificativa tan pronto se conozca la situación del participante. La documentación deberá estar en castellano o traducida al castellano por un traductor jurado, salvo que dicha documentación figure en inglés.





- Proyectos KA171-HED: el mantenimiento del porcentaje de movilidades solicitadas con menos oportunidades, excepto en las Regiones 2 y 3, donde se han mantenido todas las movilidades con menos oportunidades solicitadas (punto 2.7).

3. Procedimiento y plazo de solicitud del "Apoyo a la inclusión"

Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad de proyectos que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con una discapacidad legalmente reconocida en grado igual o superior al 33 por ciento o que padezcan problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, podrán disponer de los fondos del apoyo a la inclusión, destinados a cubrir los costes reales extraordinarios derivados de la participación en las actividades de movilidad de esos participantes que se realicen en el país destino, de dos maneras:

- a) Solicitando al SEPIE **financiación adicional** de apoyo a la inclusión, lo que supondrá un incremento de la subvención disponible para el proyecto.
- b) Realizando una **transferencia presupuestaria** de conformidad con lo estipulado en la cláusula I.15 de las Condiciones particulares del Convenio de subvención entre la Agencia Nacional y el beneficiario. Cuando se opte por esta posibilidad, se enviará también el formulario de solicitud para que la Agencia Nacional revise la admisibilidad de los gastos y los documentos justificativos que proceda con antelación a la presentación del informe final del proyecto. Esta opción no supondrá un incremento de la subvención disponible para el proyecto.

El plazo de presentación de solicitudes ante el SEPIE finalizará:

- **Proyectos KA131-HED: el 30 de junio de 2024** o cuando se agote el presupuesto reservado a estas ayudas.
- Proyectos KA171-HED: el 30 de junio de 2024 (proyectos de 24 meses) o el 30 de junio de 2025 (proyectos de 36 meses) o cuando se agote el presupuesto reservado a estas ayudas.

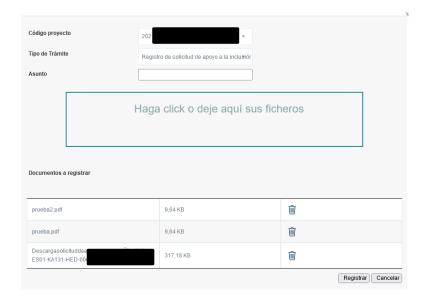
Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de los consorcios publicarán en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir internamente sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por "Apoyo a la inclusión" basado en costes reales. El plazo de solicitud establecido por los beneficiarios para sus participantes deberá ser anterior al plazo de presentación ante el SEPIE.

El formulario de solicitud de "Apoyo a la inclusión" se encuentra disponible, por el momento, como una plantilla que se puede descargar de la sección "Ayuda/plantillas">Plantillas>HED>2022 en la plataforma de apoyo Ulises: https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal, se hará llegar junto con la documentación pertinente a través del enlace al registro electrónico del SEPIE que proporciona Ulises, como "Registro de solicitud de apoyo a la inclusión". La documentación adjunta deberá enviarse exclusivamente en formato PDF incorporándola en tantos archivos como sea necesario. En la medida de lo posible, se aconseja que dicha documentación adjunta se agrupe toda en un único documento, de manera que en el recuadro "Haga click o deje aquí sus ficheros" se incorporen solo dos archivos: el PDF de la solicitud cumplimentada y el PDF de la documentación adjunta. Atención: no se debe incorporar la documentación adjunta en el PDF de la solicitud.







La solicitud de fondos se remitirá al SEPIE tan pronto como sea posible una vez conocida la necesidad de apoyo del participante, antes del inicio de la actividad de movilidad y, en todo caso, antes de que esta finalice. Las solicitudes que indiquen periodos de movilidad ya finalizados se desestimarán en todos los casos.

Cualquier modificación que pueda resultar en un posible aumento del presupuesto de Apoyo a la inclusión solicitado a la AN y que afecte a una solicitud en trámite o ya tramitada (notificada) (por ejemplo, por ampliación del periodo de movilidad) supondrá el envío de una nueva solicitud por parte del beneficiario antes de la finalización del periodo (ampliado) de movilidad del participante. Estas solicitudes tendrán que remitirse, en todo caso, antes del fin del plazo estipulado por el SEPIE.

Resumiendo, para el envío del formulario de solicitud al SEPIE los beneficiarios tendrán en cuenta los plazos establecidos:

- en cada movilidad individual, el envío nunca podrá ser posterior a su fecha de finalización,
- para cada proyecto, el envío nunca podrá ser posterior al
 - 30 de junio de 2024 (KA131-HED, KA171-HED de 24 meses)
 - 30 de junio de 2025 (KA171-HED de 36 meses)

4. Gastos subvencionables en el "Apoyo a la inclusión"

Los participantes que, en función de la discapacidad específica o del problema físico, de salud o mental que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general, incluidas las ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades, podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto.





a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen al participante en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad o durante la estancia para llevar a cabo la actividad. Se aplicarán las tarifas de movilidad de personal hasta el día 60 de estancia, con una contribución a los gastos de viaje según la banda de distancia que corresponda y con un apoyo individual determinado por el número de días y el país de acogida (ver anexo 2). En casos excepcionales en los que el acompañante deba permanecer más de 60 días, los gastos adicionales de manutención/alojamiento a partir del día 61 se calcularán en base a gastos reales.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

c) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante en el país de acogida.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados directamente con la discapacidad legalmente reconocida o el problema físico, de salud o mental debidamente documentado del participante, pautados o recomendados como parte de su diagnóstico/tratamiento habitual.

d) Visitas preparatorias

Gastos originados por el desplazamiento del participante en una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad. La visita preparatoria, coordinada entre la organización de envío y la de acogida, tendrá como objetivo principal la preparación de las actividades del participante para garantizar que puedan desarrollarse con calidad.

Si el participante necesita acompañante para realizar su visita preparatoria los gastos de este se consignarán en el concepto b).

e) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su discapacidad legalmente reconocida o de su problema físico, de salud o mental debidamente documentado.

EXCELENCIA
INNOVACIÓN
SOSTENIBILIDAD

200 EFOM
Qualified by EFQM

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:





- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en a), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante en destino (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

En el formulario de solicitud, las cantidades consignadas en el presupuesto se denominarán siempre en euros. En caso de incluir costes en otra moneda, los beneficiarios los convertirán utilizando el tipo de cambio publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*, que corresponda al día en que se incurrió en el gasto, de acuerdo con la documentación justificativa que se adjunte.

El enlace está disponible en: http://www.ecb.europa.eu/stats/exchange/eurofxref/html/index.en.html.

5. Notificaciones y pago del "Apoyo a la inclusión"

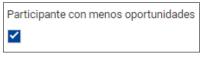
Las solicitudes remitidas a la AN serán revisadas y, cuando sea pertinente, se notificará su desestimación con indicación del error que presenten, para que el beneficiario remita una nueva solicitud corregida, si fuera el caso.

Una vez tramitadas las solicitudes de financiación, las instituciones y consorcios de educación superior recibirán una notificación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas a cada participante se incluirán en una enmienda al convenio de subvención, junto con el apoyo organizativo a la inclusión (100 €). El importe resultante se abonará dentro de los 60 días posteriores a su firma por la Agencia Nacional.

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de consorcios de movilidad abonarán las ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada o revisada por la AN.

En cuanto a la codificación en la herramienta de gestión de movilidades, el "Beneficiary Module" o BM, de una movilidad que reciba "Apoyo a la inclusión", tendrá que marcarse:

- En el apartado sobre el "Participante", la casilla de participante con menos oportunidades

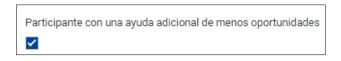


 En el apartado de "Presupuesto", la casilla de participante que recibe ayuda adicional como participante con menos oportunidades, lo que hará que la herramienta incluya el importe de la ayuda adicional que corresponda, según la duración de la movilidad.

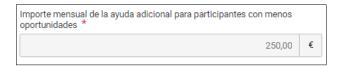








Para una movilidad de larga duración BM indica el importe de 250 € que se sumará mensualmente:



Para una movilidad de corta duración BM indica los dos importes que pueden aplicar, y en el cálculo la herramienta escogerá el pertinente (100 o 150 €) para sumarlo a la ayuda individual:



- En el apartado de "Apoyo a la inclusión", en el campo de Apoyo a la inclusión para participantes se consignará la cantidad que se haya notificado por parte de la Agencia Nacional, que la herramienta sumará a la ayuda individual:



6. Justificación del "Apoyo a la inclusión"

Todos los participantes que soliciten "Apoyo a la inclusión" basado en costes reales deberán acreditar su grado de discapacidad o su problema de salud, física o mental. Al terminar su movilidad, justificarán documentalmente ante la institución de educación superior de origen o coordinador del consorcio de movilidad los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda recibida. Si la cantidad justificada por el participante fuera inferior a dicho importe, el beneficiario modificará el campo de "Apoyo a la inclusión" en BM para insertar la cantidad justificada por el participante, y comentará esta modificación en su informe final.

El importe de la ayuda basada en costes reales que no se justifique deberá ser devuelto al SEPIE por la institución de educación superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad.

Las instituciones de educación superior y los consorcios de movilidad estarán obligados a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente o durante el tiempo que se indique en el convenio de subvención correspondiente.

7. "Apoyo a la inclusión" para las organizaciones

Las organizaciones que presenten solicitudes de financiación de Apoyo a la inclusión podrán recibir 100€ por participante en función del número de participantes con menos oportunidades que reciban apoyo adicional sobre la base de costes reales, a través de la categoría de apoyo a la inclusión.







Anexo 1. Ayudas para participantes con menos oportunidades en proyectos de movilidad de Educación Superior

Un participante con menos oportunidades se define como una "persona que se enfrenta a obstáculos que le impidan tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea" (Guía del programa Erasmus+ 2022, p. 442, disponible en http://www.sepie.es/convocatoria/convocatoria.html).

La financiación específica a la que puede optar un participante con menos oportunidades en proyectos de movilidad de Educación Superior es la siguiente:

Financiación	Perfil	Importes	Observaciones
Apoyo a la inclusión KA131-HED KA171-HED	Participantes (estudiantes y personal) con una discapacidad reconocida del 33% u otros problemas físicos, mentales o de salud debidamente documentados	100% de los costes reales subvencionables 100€/participante a los beneficiarios (apoyo organizativo a la inclusión)	Necesidad de apoyo económico adicional al apoyo individual, relacionado con su discapacidad o problemas físicos, mentales o de salud documentados. Para que el participante reciba este apoyo, el beneficiario debe realizar una solicitud por cada participante que presente esta necesidad a la Agencia Nacional.
Ayuda adicional al apoyo individual KA131-HED KA171-HED	Estudiantes y recién titulados con menos oportunidades en movilidades físicas	Larga duración: 250 €/mes Corta duración: Contribución única 100 € (5 - 14 días) o 150 € (15 -30 días)	Para que el participante reciba esta ayuda, debe presentar al beneficiario la documentación que justifique al menos uno de los perfiles indicados en los criterios de
Apoyo para gastos de viaje KA131-HED	Estudiantes y recién titulados con menos oportunidades que participen en movilidades físicas de corta duración y en movilidades internacionales (regiones 1 a 12)	Según tramos de distancia establecidos	adjudicación (becarios, refugiados, personas con discapacidad, otros posibles perfiles). La ayuda no es acumulativa si el participante presenta más de una condición. El beneficiario no necesita realizar una solicitud a la Agencia Nacional.
Apoyo individual específico KA131-HED	Estudiantes y recién titulados de regiones ultraperiféricas en movilidades físicas de larga duración	700 €/mes + Apoyo para gastos de viaje (según tramos de distancia establecidos)	Comunidad Autónoma de Canarias. El beneficiario no necesita realizar una solicitud a la Agencia Nacional.







Anexo 2. Tarifas de movilidad de personal para acompañantes

1. Viaje - Contribución a los costes de viaje

2. Traje					
Distancias	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe			
Entre 0 y 99 KM:	23 EUR por participante				
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante			
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante			
Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	410 EUR por participante			
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	610 EUR por participante			
Entre 4000 y 7999 KM:	820 EUR por participante				
8000 KM o más:	1500 EUR por participante				

Nota: la "distancia de viaje" representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe" cubre la contribución <u>tanto</u> para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad <u>como</u> para el viaje de vuelta.

2. Apoyo individual para la movilidad física

	Personal de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa	Personal de terceros países no asociados al programa
País de destino	Importe diario en EUR	Importe diario en EUR
	A1.1	A1.2
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia	120	180
Terceros países no asociados al programa de la región 14	120	No procede
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105	160
Terceros países no asociados al programa de la región 13	105	No procede





Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90	140
Terceros países no asociados al programa de las regiones 1-12	180	No procede

Estos importes estipulados por la Agencia Nacional están <u>fijados</u> por la duración completa del proyecto de movilidad.

Nota: el importe por día se calcula de la siguiente manera:

hasta el 14º día de actividad: el importe diario según se especifica en la tabla anterior

+

entre el 15º y el 60º día de actividad: 70% del importe por participante y día según se especifica en la tabla anterior.









SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

www.sepie.es | www.erasmusplus.gob.es sepie@sepie.es













